



PROCESO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA - SECCIONAL CARTAGENA 2023

EVALUACION PRELIMINAR II

A continuación, se procede a realizar el informe de evaluación preliminar II de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, la Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”, la Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”, el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”, la Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”, la Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales y la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020, “Por la cual se dan a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexecutable de la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3361 de la Ley 1955 de 2019, e impartir lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial y su control”, a los siguientes proponentes que manifestaron su interés de participar por medio de correo electrónico, así:

El día 21 de diciembre de 2022 a las 5:07, se les notifico por correo electrónico a los parqueaderos que están participando de dicha convocatoria la Evaluación Preliminar de los requisitos habilitantes, la cual se le dio plazo a los distintos parqueaderos hasta el día 23/12/2022 a las 3:00 pm, para que subsanaran dichos documentos, los cuales presentados dentro del término estipulado por la entidad.

El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de las subsanaciones presentadas por los oferentes **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL; JURISCAR DEPOSITOS; GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S**, considera que satisface los requerimientos elevados.

El día 23/12/2022 a las 3:09 pm, el parqueadero ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S, presento escrito de observaciones contra la evaluación preliminar en la cual solicitaba verificar las pólizas nuevamente de los otros proponentes ya que las mismas presentaban irregularidades, La Dirección Seccional dio traslado de las observaciones a los distintos parqueaderos hasta el día 27/12/2022 a las 9:00 am, dando respuesta el parqueadero GRUPO MULTIGRAFICAS, dentro del término estipulado.

Con respecto a las observaciones presentada por la empresa ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S, manifestamos lo siguiente:

Primera Observación: “CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL presento una póliza que no cumple con la vigencia exigida en los numerales referenciados de la convocatoria, toda vez que su póliza tiene cobertura solo hasta el 31 de diciembre de 2022 y el requisito que fue aclarado por su dependencia, exige que la vigencia sea el tiempo del registro es decir hasta el 31 de diciembre de 2023 o superior.”

La empresa Captucol, aportó póliza a la cual se anexó escrito de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en el cual manifiesta que faltando 15 días se realizara la renovación de dichas pólizas para el año 2023, por políticas de la compañía.



Segunda Observación: "GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES aporto póliza de suramericana, en donde no aparece asegurado la Dirección ejecutiva judicial de Cartagena, toda vez que las pólizas expedidas para este tipo de convocatoria deben incluirla, por el tipo de riesgo; además de lo anterior esta póliza presentada por este proponente no cumple con el requisito del amparo por valor de 500 SMLV porque en la misma se establecen una deducibles así: "Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV" lo cual evidencia que la cobertura de la misma no cumple el requisito exigido en la convocatoria"

Con respecto a la primera parte de esta observación se debe indicar que la empresa GRUPO MULTIGRÁFICAS, con el traslado de las observaciones realizo la corrección del beneficiario y con respecto a los deducibles le manifestamos lo siguiente: todas las pólizas de este tipo tienen deducibles, no quiere decir esto que los porcentajes presentados como deducibles sean el valor total asegurado. Es por esta razón que la seccional no accede a su observación.

Tercera Observación: "JURISCAR DEPOSITOS aporto la misma póliza de suramericana de GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES, y dicha póliza no cumple con los requisitos exigidos, como ya explico, dado que no cumple al aparecer como asegurado la Dirección Ejecutiva judicial de Cartagena y tampoco cumple con el 100% de la cobertura de los 500 SMLV."

Con relación a esta observación la Seccional manifiesta lo siguiente: se accedera parcialmente a su observación en lo relacionado con la corrección del beneficiario, pero con la cobertura no se accede por lo expuesto en la anterior observación ya que todas las pólizas de este tipo tienen deducibles y esto no quiere decir que los porcentajes presentados como deducibles sean el valor total asegurado.

De igual manera la Dirección Seccional revisó nuevamente las pólizas aportadas por los oferentes, arrojando el siguiente resultado:

#	PARQUEADERO	NIT	REQUISITO FALTANTE (SUBSANAR)	ESTADO	JUSTIFICACION
1	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL	1026555832-9	Literales h) e i) del numeral 6	NO CUMPLE	De acuerdo con lo contemplado en los literales h) e i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar subsanación con relación al valor asegurado de las pólizas requeridas, toda vez que cada póliza debe ser monto mínimo de 500 SMLMV. Para el caso de presentar única póliza donde se aseguren los dos riesgos (Responsabilidad civil extracontractual y hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos) esta deberá contener en su valor asegurado 1000 SMLMV. De igual forma las pólizas deberán ser por un vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S	901.168.516-9	Literales h) e i) del numeral 6	NO CUMPLE	De acuerdo con lo contemplado en los literales h) e i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar subsanación con relación al valor asegurado de las pólizas requeridas, toda vez que cada póliza debe ser monto mínimo de 500 SMLMV. Para el caso de presentar única póliza donde se aseguren los dos riesgos (Responsabilidad civil extracontractual y hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos) esta deberá contener en su valor asegurado 1000 SMLMV.
3	JURISCAR DEPOSITOS	901.009.105-4	Literales i) del numeral 6	NO CUMPLE	De acuerdo con lo contemplado en el literal i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar el ajuste de anexada correspondiente al literal i) en cuanto al beneficiario "LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE



					LA JUDICATURA, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA, BOLIVAR Y/O TERCEROS AFECTADOS"
4	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES	900.038.604-8	Literales i) del numeral 6	SUBSANADO mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2022.	De acuerdo con lo contemplado en el literal i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar el ajuste de anexada correspondiente al literal i) en cuanto al beneficiario "LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA, BOLIVAR Y/O TERCEROS AFECTADOS"

NOTA: El oferente que no cumple con los requisitos habilitantes deberá subsanar los documentos correspondientes en el término del traslado del informe de evaluación preliminar hasta las 5:00 pm del 29/12/2022

De esta manera se dio por concluida la evaluación y en constancia firman quienes en ella intervinieron, a los veintiocho (28) día del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

MARLYS CANTILLO MARTINEZ
Coordinador (e) Área Administrativa

GUSTAVO TORRES VELEZ
Coordinador Área Financiera

IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ
Coordinadora Área Jurídica

MARIO BARRERA NUÑEZ
Asistente Administrativo Grado 6